

Expediente: 103/19

Carátula: VALENZUELA JORGE GUSTAVO C/ CUELLO LISANDRO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/08/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VALENZUELA, CRISTIAN EDUARDO-DEMANDADO

90000000000 - VALENZUELA, CRISTIAN JAVIER-DEMANDADO

90000000000 - VALENZUELA, CESAR AUGUSTO-DEMANDADO

90000000000 - GOMEZ, ESTELA DEL VALLE-DEMANDADO

90000000000 - CUELLO, LISANDRO-DEMANDADO

307162716481511 - CUELLO, LUIS AGUSTÍN-DEMANDADO

307162716481511 - VALENZUELA, JULIO CESAR-DEMANDADO

20230196320 - VALENZUELA, JORGE GUSTAVO-ACTOR/A

90000000000 - VALENZUELA, ANGEL ALBERTO-DEMANDADO

90000000000 - VALENZUELA, MARIA ANGELA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 103/19



H3020180508

JUICIO: VALENZUELA JORGE GUSTAVO c/ CUELLO LISANDRO Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°103/19.

Presento a despacho e informo a S.S que de las constancias de autos surge que en los proveídos de fecha 07/08/24 y 12/08/24, se dispuso erróneamente: "reservar las pruebas presentadas hasta el vencimiento del plazo de diez (10) días otorgados para su ofrecimiento (que se cumple el 26/08/24)", estando aún pendiente para notificar en su domicilio real de la apertura a pruebas y de la Audiencia Preliminar a: VALENZUELA MARIA ANGELA - D.N.I N°11.867.078 - VALENZUELA ANGEL ALBERTO - D.N.I N°23.203.699. Es todo cuanto puedo informar.-JMC.- Monteros, 27 de agosto de 2024. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA - SECRETARIA.**

Monteros, 27 de agosto de 2024.

Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Atento a ello y siendo el plazo para presentar pruebas común a las partes: Revóquese por contrario imperio lo dispuesto en el punto 2 de los proveídos de fecha 07/08/24 y 12/08/24 y dispóngase en sustitutiva: Por Secretaría, procédase a **reservar** las pruebas presentadas hasta el vencimiento del plazo de diez (10) días otorgados para su ofrecimiento (que se computarán a partir de la notificación por medio de cédula dirigida a los demandados, atento a que el plazo es común), conforme lo establece el inc. 2 del art. 443 del nuevo CPCCT..-JMC **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 27/08/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.